| Nº: | 409 | AÑO: | 2023 | PROCESO: | INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | INDERHUILA | | | |
| OBJETO: | CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022. | | | |
| PLAZO: | EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE (1) UN MES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.414.775.oo), incluidos impuestos.** | | | |
| **ESTRUCTURA PRESUPUESTAL** | | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Sección<br>500-3 | Concepto<br>2.3.2.02.02.009 | Fuente<br>111303 | Nº CDP<br>2023000541 |
| NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL: | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | | |
| PROYECTO/COD. BPIN: | APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FORMACION PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMNTO DEL HUILA-2022004410104 | | | |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | NEIVA - HUILA | | | |
| ANTICIPO | SI | NO | X | Porcentaje% |
| FORMA DE PAGO | El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor, Acta de entrada, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. | | | |
| MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | x |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el objetivo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA-INDERHUILA, es adoptar políticas y programas, establecidas por el Ministerio de cultura, Ministerio del Deporte, Gobierno nacional y Departamental, por medio de las cuales se promoverá la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses,

brindando condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.
Que, la misión del INDERHUILA es, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses y en concordancia con el plan de desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023, dentro del programa "HUILA CRECE CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS" (código 4302) y la meta de Producto Servicio de Identificación de Talentos Deportivos; se realizará una ceremonia, con el fin de exaltar y hacer unos reconocimientos a los deportistas que tiene la región en los diferentes municipios, los cuales han dejado en alto el nombre del Departamento y que, llegarán a ser parte de las diferentes selecciones elite de acuerdo a su disciplina deportiva.

Se ha establecido la proyección del presente estudio previo, con el fin de llevar a cabo, la entrega de los premios "HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" y la ceremonia de "RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS 2022" el INDERHUILA en cumplimiento con las ORDENANZAS No. 039 del 2001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE ESTÍMULOS AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y No. 001 del 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 039 DE 2001"

Los reconocimientos, incentivos y estímulos económicos, anteriormente mencionados, serán otorgados teniendo como base los méritos obtenidos, durante el año inmediatamente anterior por los deportistas que han sido partícipes de: eventos nacionales e internacionales, en representación de instituciones educativas, ligas deportivas, clubes deportivos, entes deportivos municipales con sede en el departamento del Huila o del INDERHUILA; juegos universitarios, en representación de instituciones educativas a nivel nacional; juegos campesinos, en representación del Departamento; juegos intermunicipales e Intercolegiados departamentales, según lo establecido en el artículo tercero de la ORDENANZA 001 DE 2001, que modifica el artículo cuarto de la ordenanza 039 de 2001 "DEPORTISTAS BENEFICIARIOS"

En la Gala, se premiará al "HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" teniendo en cuenta como beneficiarios a los deportistas, deportistas discapacitados, escuelas de formación deportiva, entrenadores o técnicos y profesores de educación física, según artículo tercero de la Ordenanza 039 de 2001, así como liga deportiva o asociación, dirigentes deportivos y patrocinadores, según el artículo décimo primero de la Ordenanza 001 de 2005, que modifica el artículo décimo tercero de la Ordenanza 039 de 2001, "condecoración gloria al deporte Huilense"

Para la ejecución de la gala, se requiere la obtención de elementos simbólicos para el reconocimiento de los deportistas, tales como: trofeos galardón, cheques simbólicos, pergaminos, medallas, tarjetas de invitación, adecuación del sitio con arreglos florales, maestro de ceremonia, Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, servicios de transporte, servicios de mesones y sillas con sus respectivos vestidos, servicio de atención y/o logística, servicios de transporte y refrigerios y alquiler de un salón múltiple con silletería mínimo para 300 personas, con sonido, excelente iluminación, ayudas audiovisuales y aire acondicionado; ubicado en el centro de la ciudad para el fácil desplazamiento de las personas, con el fin de que el evento sea un éxito en su organización y ejecución, teniendo en cuenta que es de gran relevancia para la comunidad deportiva el desarrollo del evento, pues allí se reunirán los mejores del deporte del año 2022.

En consecuencia el Instituto adelantará el proceso precontractual y contractual para la organización y realización de la ceremonia de gala del plan de estímulos al deporte y el reconocimiento a los Talentos deportivos, la recreación y la educación física en el Departamento del Huila del año 2022, que permita convocar y reunir a toda la comunidad deportiva en este importante evento donde serán presentados y entregados los premios a los ganadores en cada categoría del "PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE DEL AÑO 2022", Y LA "CEREMONIA DE GALA PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022", en cumplimiento del acto administrativo expedido por la junta de selección.

## 2. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo del año 2000, en su artículo 1 establece: *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preserva y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

Que, el artículo 12 de la Ley 181 de 1995, señala que los departamentos, distritos y municipios deberán destinar recursos para el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, define las formas como se desarrolla el deporte y establece el Deporte de Alto Rendimiento como:

*"(...)* ***Deporte de alto rendimiento.*** *Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."*

Por tanto, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es la entidad responsable de promover, apoyar y estimular el desarrollo deportivo en el departamento.

Que, el Departamento del Huila y según instrucciones e indicaciones del señor Gobernador, se ha determinado la necesidad de crear diferentes alternativas para impulsar a esos talentos nacientes del deporte en diferentes disciplinas deportivas, gestión que se ha venido consolidando a través de la Dirección del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, donde se busca tener un impacto importante en todo el Departamento del Huila, con el objetivo de implementar estrategias que permitan el adecuado desarrollo de niños, niñas y jóvenes con potencialidades y habilidades excepcionales en las prácticas deportivas, que los pueda convertir en deportistas de alto rendimiento y buscar así el posicionamiento de nuestra región Huilense dentro de las más destacadas del país.

Para la presente vigencia 2023, en el Plan Anual de Adquisiciones, se contempló contratar mediante un proceso de mínima cuantía, la prestación de los servicios logísticos para la organización y realización de las ceremonias de Gala del Plan de Estímulos al Deporte y el Reconocimiento a los Talentos deportivos del año 2022, ello es necesario para reunir la comunidad deportiva donde serán presentados y premiados los ganadores en cada categoría del PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" DEL AÑO 2022, Y LA CEREMONIA DE GALA PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022, para el cumplimiento del objetivo institucional.

En este sentido la contratación del servicio de apoyo logístico para la organización y realización de la ceremonia de gala del plan de estímulos huilense de oro y gloria al deporte huilense del año 2022 y la ceremonia de gala para hacer el reconocimiento de los incentivos a talentos deportivos 2022, se hace necesaria para convocar y reunir a toda la comunidad deportiva en este importante evento donde serán presentados y entregados los premios a los ganadores en cada categoría cumpliendo Plan de Desarrollo "HUILA CRECE "2020-2023, dentro del programa código 4302 HUILA CRECE CON LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS y la meta de Producto Servicio de Identificación de Talentos con el fin de exaltar y hacer un reconocimientos a esos talentos que tiene el departamento en los diferentes municipios, los cuales han dejado en alto el nombre del Departamento.

La contratación del servicio de apoyo logístico se realiza mediante el sistema de servicios públicos SECOP II, que garantiza la transparencia, la eficiencia y la economía en el proceso.

## 3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una Contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una Contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:
ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

## 4. OBJETO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022.

**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

| CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022 | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** |
| A | **CEREMONIA PLAN DE ESTIMUILOS** | | |
| 1 | Trofeos galardón en vidrio de 10 mm, tallado logos y texto alusivos a la ceremonia, de 20 cm de alto con adorno en vidrio azul y base en vidrio, para premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 17 |
| 2 | Cheque de 80 x35 cm, en cartón respaldo con vinilo full color, para la premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 14 |
| 3 | Pergamino en papel Imitación cuero de chivo, con carpeta pasta dura tipo libro de 35 x 22 cm para la premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Tarjeta plegable tipo sobre de plastificado mate a una cara impresa doble cara a full color en papel propalcote a 240 gris con medidas de 14cm de ancho por 22cm y con logos institucionales, para el evento CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS | UND | 150 |
| 5 | Servicio Mesón de 2.44 más de largo * 80 más de ancho, vestidos respectivamente con mantel blanco y fondo amarillos y sobre tapa verde. | UND | 2 |
| 6 | Servicio de sillas vestidas de blanco con pañoleta verdes y amarillo | UND | 12 |
| 7 | Servicios de 3 personas para la atención y/o logística de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. | PER | 3 |
| 8 | Servicio de transporte entrega y recogida de los muebles desde y hacia el lugar indicado. | UND | 2 |
| 9 | Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia en periodismo deportivo para prestar los servicios profesionales como maestro de ceremonia para el acto de entrega del plan de estímulos. | UND | 1 |
| 10 | Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL que incluya puesto fijo de producción HD-Operador experto en Streaming ( Director de Streaming, operador Streaming).• 1 Circuito cerrado de tv • cámaras con sus operarios • capturado ras de video • 1 Consola de video atem min • 1 cámaras hd Panasonic • 1 cámara Sony 4k • 1 pc 10 generación i7 con tarjeta gráfica de 6 gigas y 16 de ram • tripoes • tarjetas capturadora de video • 1 tarjeta de audio personas • spliter de video • 10 cables hdmi 25, 20, 10, 5 metros • 1 monitor de 18 pulgadas • Operarios de cámaras • 10 extensiones. (Servicio prestado por la duración del evento) | GLB | 1 |
| 11 | Arreglos florales: • pedestal de 1.60 de alto por 1 más de ancho, convexo de pie, (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y en base de madera alta | UND | 2 |
| 12 | Arreglo floral: • Centros de mesa por 80 ms de largo por 20 ms de altura con (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y hiedra, en base de color. | UND | 3 |
| 13 | INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS al español y del español a lengua de señas, como beneficiarios la población sorda del Huila en de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. | HORA | 4 |
| 14 | Comunicación e información del evento por medios hablados, (redes sociales, radio y prensa) | GLB | 1 |
| 15 | Medallas centrifugada en metal, color dorado de 8.0 centímetros de diámetro, de 3.0 milímetros de grueso. Con logotipo institucional y nombre del evento en alto relieve, con cinta en tela ilusión 3.00 cms de ancho y 85 de largo con los colores de la bandera del Huila amarillo, blanco y verde, estampadas con el nombre del evento y logos institucionales. | UND | 193 |
| 16 | Servicio de fotografías digitales editadas que comprenden un (1) paquete por 1.000 fotografías, de formato completo que ofrezca una excelente calidad de imagen, con muy buena resolución lineal y alto contraste, que serán tomadas antes, durante y después de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. (las fotografías deben conservar su excelente resolución y calidad de imagen al momento ampliarla y en marcarla). | PQ | 1 |
| 17 | Preproducción (incluye elaboración guion literario, técnico, plan de rodaje, entrevista y grabación a nominados y la inclusión en la producción de la imagen corporativa y logos institucionales) | UND | 1 |
| 18 | Producción (incluye camarógrafo, director, periodista, locutor, editor, backing, cámara digital profesional hdv, kit de iluminación, kit de sonidos). | UND | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | Posproducción (incluye visualización, guion de edición, animación traficación 3d, sonorización, edición no lineal, musicalización y soporte técnico para la presentación del video en la ceremonia de la entrega de estímulos. | UND | 1 |

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, los productos deben ser de excelente calidad y los servicios prestados cumplir con la necesidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos solicitados.

## 5. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 49101702 | Equipos, suministros y accesorios para Deportes y Recreación | Coleccionables y condecoraciones | Premios |
| 60121010 | Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | Arte |
| 49101701 | Equipos, suministros y accesorios para Deportes y Recreación | Coleccionables y condecoraciones | Premios |
| 45111800 | Equipo y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales | Equipo de audio y video para presentación y composición | Equipo de presentación de video y de mezclas e videos y sonidos, Hardware y controladores. |
| 52161500 | Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | Electrónica de consumo | Equipos Audiovisuales |
| 80141900 | Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y ferias comerciales |

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada;
2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato;
3. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta;
5. Cumplir con cada uno de los ítems relacionados en su oferta económica.
6. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;
2. El contratista mantendrá indemne al INDERHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato;
3. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos;
4. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato;
5. Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones;
6. Presentar las facturas de acuerdo a la oferta económica presentada

## OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
c) Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
e) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
f) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

## 7. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

**NOTA.** Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en secop II , datos históricos de la Entidad y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

El valor de la presente contratación se estima en **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.414.775.oo),** incluidos impuestos. producto del análisis del mercado, conforme a las cotizaciones solicitadas por la entidad a proveedores con actividades afines al presente proceso que hacen parte integral del presente estudio, cuyo análisis y base para establecer el presupuesto oficial es el promedio por cada ítem.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

**REQUISITOS HABILITANTES.**

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica:

**Persona Natural**. Certificado de Registro Mercantil vigente, cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratarse. Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

**Persona Jurídica.** Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse. Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

**Personas Jurídicas Asociativas - Consorcio o Unión Temporal.** Conformado por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para las mismas respectivamente. Adicionalmente debe presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES ASOCIATIVOS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INDERHUILA.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no

podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes, en caso de personas naturales el fallecimiento de uno de los miembros conlleva la extinción del proponente asociativo.

- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

**Oferentes Extranjeros.** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su presentada en las diferentes instancias del procesos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**CONSIDERACIONES GENERALES.** Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
(vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la ley 2069 de 2020, se establece que todas las. Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**LIMITACIONES TERRITORIALES.**

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

**VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)**

## 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – Formato 1

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.

## 1.2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente.

## 1.3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del del proponente o representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

## 1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación y anexar fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

## 1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

## 1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

## 1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

## 1.8. DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

## 1.9. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

## 1.10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA – Formato 2

**1.10.1 PERSONA JURIDICA.**
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación según Formato No. 2 expedida bajo la gravedad del juramento por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor Fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

**1.10.2 PERSONA NATURAL.**
Si se trata de persona natural deberá acreditar el pago de aporte mediante la presentación de la última planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en calidad de cotizante, vigente a la fecha de cierre.

**1.10.3 FORMAS ASOCIATIVAS.**
Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar los documentos requeridos para persona jurídica o persona natural según corresponda para cada uno de los integrantes.

**1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

**1.12. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.**
El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

**2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)**

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

**2.1 Experiencia General.**

Acreditar experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio.

**2.2 Experiencia Específica. – Formato 6.**

La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)

- OBJETO DEL CONTRATO
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte más de dos certificaciones de experiencia específica se tendrá en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia especifica.

Con el fin de garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido en el término establecido en el estudio previo y en la invitación para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)**

La experiencia específica se acreditará mediante la certificación de máximo cinco (5) contratos o similar celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto a contratarse, ejecutados durante los últimos cinco años, cuya sumatoria corresponda al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y deben contener como mínimo la siguiente información:

- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- CONTRATANTE (Nombre o Razón social)
- OBJETO DEL CONTRATO
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR FINAL Y/O TOTAL
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). Cargo que desempeña)

En caso que el oferente aporte y relacione más de tres certificaciones de experiencia específica, la entidad tendrá en cuenta para efectos de verificación las tres primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia especifica.

Con el fin de garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que el contrato esté concluido en el término establecido en el estudio previo y en la invitación para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

**3. Oferta Económica.**

a) El proponente debe presentar su propuesta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. **so pena de rechazo**.

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los items requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica

**FACTOR DE SELECCION**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Menor Precio | X |
| 2 | Calidad | |
| 3 | Ponderación Calidad y Precio | |
| 4 | Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio | |

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

**NOTA 2:** Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al **valor total del presupuesto oficial del contrato** con IVA (si se está obligado a declarar)

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 ***Factores de desempate y acreditación*** del Decreto 1860 de 2021, en consonancia con el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro
certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6

del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido establecido previamente en el pliego de condiciones. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual corresponderá en balotas

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el INDERHUILA garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.}

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
- Cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
- Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la entidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interese
- Se compruebe confabulación entre los proponentes.
- El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- No se alleguen la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
- Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el valor de los respectivos precios unitarios del presupuesto oficial
- Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
- Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
- Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
- Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

**CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.** EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

**ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:** La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

**PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual "Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente, en donde se señala: La entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Que el Instituto para obtener el valor estimado de esta contratación se basará en los datos del SECOP con el fin de verificar otras contrataciones con el mismo objeto contractual, realizar los estudios de mercado, datos históricos efectuados aplicándolos a las particularidades de esta contratación.

La entidad realizó una búsqueda de contratos similares en el SECOP, se encontraron bienes objeto de este estudio con las mismas características o especificaciones técnicas y se relacionan los siguientes procesos:

| No. | AÑO | No. PROCESO | MODALIDAD DE SELECCION | CONTRATANTE. | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2023 | MINIMA CUANTIA | Contratación Mínima Cuantía | ALCALDIA MUNICIPIO DE CISNEROS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS CON LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART.3º DE LA LEY 2023 | $20,000,000 |
| 2 | 2023 | MINIMA CUANTIA | Contratación Mínima Cuantía | INDER TOLIMA | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ORGANIZACIÓN Y APOYO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y FESTIVALES DEPORTIVOS 2023 EN LA FASE MUNICIPAL | $25,000,415 |
| 3 | 2023 | MINIMA CUANTIA | Contratación Mínima Cuantía | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ASESORAR Y GARANTIZAR LOS EVENTOS DE CARÁCTER COMPETITIVO Y FOGUEO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO, Y FUERA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE. | $12,000,000 |

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por diferentes Institutos, en vigencias anteriores se adelantó un proceso de mínima cuantía, relacionada con la realización de la ceremonia de gala del plan de estímulos huilense de oro y gloria al deporte huilense y el reconocimiento de los incentivos a talentos deportivos

Históricamente, el Instituto, ha realizado contratos con este tipo de objeto en los años 2020, 2021 y 2022 los cuales se tuvieron en cuenta como punto de referencia para los ítems que se tienen para la presente contratación

| No. | AÑO | No. PROCESO | MODALIDAD DE SELECCION | CONTRATANTE. | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2020 | Contratación Directa | Contratación Directa | INDERHUILA | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS ENTRE EL INDERHUILA Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DEL PLAN DE ESTIMULOS HUILENSE DE ORO Y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE 2019". | $14.070.000 |
| 2 | 2021 | IPMC008 DE 2021 | MINIMA CUANTIA | INDERHUIILA | CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE" DEL AÑO 2020 | $11.849.258 |
| 3 | 2022 | MINIMA CUANTIA | MINIMA CUANTIA | INDERHUIILA | CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE DEL AÑO 2021 Y LA CEREMONIA DE GALA PARA HACER EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. | $27.980.986 |

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por el INDERHUILA, en cada vigencia se adelantó un proceso para la ceremonia de gala del Plan de Estímulos Huilense de Oro y Gloria al Deporte Huilense, que obedece a una actividad institucionalizada enmarcada en el Plan de Desarrollo HUILA CRECE 2020-2023 y Plan de Acción 2022.

Se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los servicios logísticos para la realización y organización evento que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el numeral 15 del presente estudio.

Se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los servicios logísticos para la realización y organización del evento que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el numeral 8 del presente estudio. El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

| ESTAMPILLA/ TASA | HECHO GENERADOR | TARIFA | ORDENANZA |
|---|---|---|---|
| PRO DESARROLLO | Ordenes de trabajo, los contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). | 0.5% | 004-21 |
| | Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental. | 0.5% | 004-21 |
| | Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal | 0.5% | 004-21 |
| | Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental. | 2% | 004-21 |
| PRO CULTURA | Ordenes de trabajo, los contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) | 0.5% | 004-21 |
| | Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental. | 0.5% | 004-21 |
| | Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal | 0.5% | 004-21 |
| | Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas. | 1.5% | 004-21 |
| PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA | Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). | 0.5% | 004-21 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | La Tasa Pro Deporte y Recreación se generara en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. | El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas | 051-20 |

**Notas:**

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

2. Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 "Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; los controles existentes y el contexto de los mismos.

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | Declaratoria de desierta del proceso o deficiencia en la calidad del objeto contractual | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Entidad | Revisión del Responsable Técnico y profesionales del proceso | 2 | 2 | 4 | NO | RESPONSABLE TECNICO Y PROFESIONALES DE APOYO | Una vez ocurra el evento | Revisión de la información técnica y jurídica respecto del proceso por parte de los responsables | Permanente |
| 2 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contratista con sus obligaciones | Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad de la entidad | 1 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Póliza de Cumplimiento | 2 | 2 | 4 | SI | SUPERVISOR | Una vez ocurra el siniestro | Inspección por parte del supervisor | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | El contratista no presenta la garantía o su presentación es tardía | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 3 | 4 | Riesgo Medio | Contratista | Coordinación del Supervisor del Contrato | 3 | 4 | 4 | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD | Una vez suscrito el contrato | Verificación de los requisitos de legalización por parte del Supervisor | Permanente |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Mala prestación del servicio realizado por el contratista | No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a la entidad | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Póliza de Calidad del Servicio | 2 | 2 | 4 | SI | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | Inspección por parte del Supervisor | Quincenal |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales | Incrementos en costos, terminación del contrato, sanciones, indemnizaciones, retrasos en operatividad de la entidad | 1 | 3 | 3 | Riesgo Medio | Contratista | Póliza de Cumplimiento | 2 | 2 | 4 | SI | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | Inspección por parte del Supervisor | Permanente |

## 13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica.

## 14. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Licenciado **GERARDO PINZON ZUÑIGA** Profesional Universitaria del INDERHUILA.

## 15. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

El INDERHUILA realizó el estudio de mercado para el presente estudio previo con base en las cotizaciones allegadas que hacen parte integral del presente estudio, se analizaron los precios y como resultado final se tiene que el valor aproximado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.414.775.oo)**, incluidos impuestos.

CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022

| CODIGOS UNSPSC | ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | COTIZACION 3 | VALOR PROMEDIO POR ITEMS | VALOR PROMEDIO SIN IVA | IVA 19% | VR. PROMEDIO UNITARIO INLCUYE IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | V/UNIT. SIN IVA | V/UNIT. SIN IVA | V/UNIT. SIN IVA | | | | | |
| 49101702 | 1 | Trofeos galardón en vidrio de 10 mm, tallado logos y texto alusivos a la ceremonia, de 20 cm de alto con adorno en vidrio azul y base en vidrio, para premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 17 | $ 137.563 | $ 141.765 | $ 144.622 | $ 141.317 | $ 141.317 | $ 26.850 | $ 168.167 | $ 2.858.839 |
| 60121010 | 2 | Cheque de 80 x35 cm, en cartón respaldo con vinilo full color, para la premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 14 | $ 84.369 | $ 86.975 | $ 88.739 | $ 86.694 | $ 86.694 | $ 16.472 | $ 103.166 | $ 1.444.324 |
| 60121010 | 3 | Pergamino en papel limitación cuero de chivo, con carpeta pasta dura tipo libro de 35 x 22 cm para la premiación de los mejores en el Deporte Huilense. | UND | 3 | $ 71.933 | $ 74.118 | $ 75.631 | $ 73.894 | $ 73.894 | $ 14.040 | $ 87.934 | $ 263.802 |
| 60121010 | 4 | Tarjeta plegable tipo sobre de plastificado mate a una cara impresa doble cara a full color en papel propalcote a 240 grs con medidas de 14cm de ancho por 22cm y con logos institucionales, para el evento CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS | UND | 150 | $ 6.723 | $ 6.975 | $ 7.143 | $ 6.947 | $ 6.947 | $ 1.320 | $ 8.267 | $ 1.240.050 |
| 80141900 | 5 | Servicio Mesón de 2.44 más de largo * 80 más de ancho, vestidos respectivamente con mantel blanco y fondo amarillos y sobre tapa verde. | UND | 2 | $ 33.025 | $ 34.034 | $ 34.790 | $ 33.950 | $ 33.950 | $ 6.451 | $ 40.401 | $ 80.802 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80141900 | 6 | Servicio de sillas vestidas de blanco con panoleta verdes y amarillo | UNO | 12 | $ 3.109 | $ 3.277 | $ 3.362 | $ 3.249 | $ 3.249 | $ 617 | $ 3.866 | $ 46.392 |
| 80141900 | 7 | Servicios de 3 personas para la atención y/o logistica de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. | PER | 3 | $ 110.000 | $ 113.361 | $ 115.631 | $ 112.997 | $ 112.997 | $ 21.469 | $ 134.466 | $ 403.398 |
| 80141900 | 8 | Servicio de transporte entrega y recogida de los muebles desde y hacia el lugar indicado. | UNO | 2 | $ 59.832 | $ 61.681 | $ 62.942 | $ 61.485 | $ 61.485 | $ 11.682 | $ 73.167 | $ 146.334 |
| 45111800 | 9 | Profesional en comunicación social y periodismo con experiencia en periodismo deportivo para prestar los servicios profesionales como maestro de ceremonia para el acto de entrega del plan de estimulos. | UND | 1 | $ 950.336 | $ 1.133.025 | $ 1.155.714 | $ 1.079.692 | $ 1.079.692 | $ 205.141 | $1.284.833 | $ 1.284.833 |
| 45111800 | 10 | Servicio de transmisión de video por internet Video STREAMING PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL que incluya puesto fijo de producción HD-Operador experto en Streaming ( Director de Streaming, operador Streaming). • 1 Circuito cerrado de tv • cámaras con sus operarios • capturado ras de video • 1 Consola de video atem min • 1 cámaras hd Panasonic • 1 cámara Sony 4k • 1 pc 10 generación I7 con tarjeta gráfica de 6 gigas y 16 de ram • trípoes • tarjetas capturadora de video • 1 tarjeta de audio personas • splitter de video • 10 cables hdmi 25, 20, 10, 5 metros • 1 monitor de 18 pulgadas • Operarios de cámaras • 10 extensiones. (Servicio prestado por la duración del evento) | GLB | 1 | $ 1.935.966 | $ 1.994.118 | $ 2.034.034 | $ 1.988.039 | $ 1.988.039 | $ 377.727 | $2.365.766 | $ 2.365.766 |
| 80141900 | 11 | Arreglos florales: • pedestal de 1.60 de alto por 1 más de ancho, convexo de pie, (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y en base de madera alta | UND | 2 | $ 206.807 | $ 213.025 | $ 217.311 | $ 212.381 | $ 212.381 | $ 40.352 | $ 252.733 | $ 505.466 |
| 80141900 | 12 | Arreglo floral: • Centros de mesa por 80 ms de largo por 20 ms de altura con (gladiolos amarillos, lirios verdes, margaritas blancas), monte blanco, palma revelan y hiedra, en base de color. | UND | 3 | $ 95.378 | $ 98.319 | $ 100.336 | $ 98.011 | $ 98.011 | $ 18.622 | $ 116.633 | $ 349.899 |
| 45111800 | 13 | INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS al espanol y del espanol a lengua de señas, como beneficiarios la población sorda del Huila en de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. | HORA | 4 | $ 62.773 | $ 64.706 | $ 66.051 | $ 64.510 | $ 64.510 | $ 12.257 | $ 76.767 | $ 307.068 |
| 45111800 | 14 | Comunicación e información del evento por medios hablados, (redes sociales, radio y prensa) | GLB | 1 | $ 1.210.000 | $ 1.246.303 | $ 1.271.261 | $ 1.242.521 | $ 1.242.521 | $ 236.079 | $ 1.478.600 | $ 1.478.600 |
| 49101701 | 15 | Medallas centrifugadas en metal, color dorado de 8.0 centímetros de diámetro, de 3.0 milímetros de grueso. Con logotipo institucional y nombre del evento en alto relieve, con cinta en tela ilusión 3.00 cms de ancho y 85 de largo con los colores de la bandera del Huila amarillo, blanco y verde, estampadas con el nombre del evento y logos institucionales. | UND | 193 | $ 14.622 | $ 15.126 | $ 15.463 | $ 15.070 | $ 15.070 | $ 2.863 | $ 17.933 | $ 3.461.069 |
| 45111800 | 16 | Servicio de fotografías digitales editadas que comprenden un (1) paquete por 1.000 fotografías, de formato completo que ofrezca una excelente calidad de imagen, con muy buena resolución lineal y alto contraste, que serán tomadas antes, durante y después de la CEREMONIA DE GALA DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS. (las fotografías deben conservar su excelente resolución y calidad de imagen al momento ampliarla y en marcarla). | PQ | 1 | $ 1.680.672 | $ 1.731.092 | $ 1.995.294 | $ 1.802.353 | $ 1.802.353 | $ 342.447 | $ 2.144.800 | $ 2.144.800 |
| 45111800 | 17 | Preproducción (incluye elaboración guion literario, tecnico, plan de rodaje, entrevista y grabación a nominados y la inclusión en la producción de la imagen corporativa y logos institucionales) | UND | 1 | $ 3.277.311 | $ 3.361.344 | $ 3.361.345 | $ 3.333.333 | $ 3.333.333 | $ 633.333 | $ 3.966.666 | $ 3.966.666 |
| 45111800 | 18 | Producción (incluye camarógrafo, director, periodista, locutor, editor, backing, cámara digital profesional hdv, kit de iluminación, kit de sonidos). | UND | 1 | $ 4.159.664 | $ 4.201.681 | $ 4.201.681 | $ 4.197.675 | $ 4.197.675 | $ 795.658 | $ 4.993.333 | $ 4.993.333 |
| 45111800 | 19 | Posproducción (incluye visualización, guion de edición, animación traficación 3d, sonorización, edición no lineal, musicalización y soporte tecnico para la presentación del video en la ceremonia de la entrega de estimulos. | UND | 1 | $ 4.327.731 | $ 4.201.681 | $ 4.285.714 | $ 4.271.709 | $ 4.271.709 | $ 811.625 | $ 5.083.334 | $ 5.083.334 |
| VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INCLUYE IVA | | | | | $ 18.427.814 | $ 18.782.606 | $ 19.237.064 | $ 18.615.828 | $ 14.544.118 | $3.575.005 | $22.390.832 | $32.414.775 |

## 16. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% | Término de duración del contrato y un año mas |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | Doscientos (200) SMMLV | Termino de duración del contrato |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

**16 PUBLICIDAD DEL CONTRATO**

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capitulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

**COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO**

**PLAN DE DESARROLLO:** "HUILA CRECE 2020-2023"

**ESTRATEGIA:** MEJORANDO LA RECREACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUILENSES, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

**OBJETIVO:** IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.

**PROGRAMA: 4301**. HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACION LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

**PROGRAMA: 4302** HUILA CRECRE CON LA PREPARACION Y FORMACION DE DEPORTISTAS

**ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:**

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, agosto de 2023

**GERARDO PINZON ZUNIGA**
Responsable Técnico

Vo. Bo. Sobre texto legal

**MIGDONIA PATIÑO ARIAS**
Directora INDERHUILA

**JORGE RICARDO MURCIA MORALES**
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **ANNY VARGAS MANTILLA**
Apoyo Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: **LEIDY JANARO MUÑOZ VARGAS**